



CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE NAVEGACION Y PUERTOS (ANNP) Y LA UNIVERSIDAD AUTONOMA SAN SEBASTIAN DE SAN LORENZO (UASS).

En la Ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los **12** días del mes de **noviembre** del año 2021, por una parte la **ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE NAVEGACIÓN Y PUERTOS** – en adelante **ANNP**, representado por su Presidente, **Rubén Carmelo Valdez Cuellar**, con **C.I.C. N° 462281**, designado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 3948 del 18 de agosto del año 2020, con domicilio legal y sede principal en las calles El Paraguayo Independiente y Colón de la ciudad de Asunción, autorizado a suscribir el presente Convenio según Resolución del Directorio de la ANNP N° 308 del 16 de setiembre de 2021 y por la otra parte, la **UNIVERSIDAD AUTONOMA SAN SEBASTIAN DE SAN LORENZO**, en adelante **UASS**, representada por su Rector, el **Prof. Dr. Fulgencio Samudio Ozuna**, con domicilio legal y sede principal en, Saturio Ríos N° 552 y De las Residentas, de la ciudad de San Lorenzo en conjunto denominadas **LAS PARTES**, suscriben el presente Convenio Marco de Cooperación sujeto a las cláusulas siguientes:

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 1.066/65 "Carta Orgánica de la ANNP", que crea la Administración Nacional de Navegación y Puertos, como institución autónoma y autárquica, de duración ilimitada, con personería jurídica y patrimonio propio, que se halla sujeta a disposiciones del derecho privado en todo lo que no estuviere en oposición a las normas contenidas en dicha ley.

Que, la Universidad Autónoma San Sebastián de San Lorenzo, creada por Ley N° 3.183/2007, y que a través de su Estatuto, Art. 22 inc. "n", faculta al Rector a "suscribir en nombre de la Universidad Autónoma San Sebastián de San Lorenzo, Convenios de Cooperación e Intercambios Culturales con Organismo afines, Nacionales y/o Internacionales para la implementación de planes y programas específicos"

Que, por lo expuesto, ambas partes acuerdan en suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.

El presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional tiene por objetivo establecer una relación interinstitucional entre las partes, en materia **ACADEMICA, CIENTIFICA, TECNOLOGICA** y **CULTURAL**, para la cooperación mutua en el ámbito de sus competencias, tendientes al desarrollo de programas y proyectos adecuadamente convenidos.

CLAUSULA SEGUNDA: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS.

Las actividades específicas que surjan en el marco del presente Convenio, serán realizadas a través programas y/o proyectos aprobados por las partes, a través de Acuerdos específicos. En los mismos se detallarán los respectivos presupuestos, la definición de responsabilidades, los reglamentos y procedimientos, además de los informes correspondientes que se elaborarán en forma conjunta y de acuerdo con las necesidades de cada acción específica. La implementación de las actividades específicas entre las partes, estará sujeta a la aprobación de los programas y/o proyectos.

CLAUSULA TERCERA: EJES DE ACTIVIDADES.

Las actividades referidas en la cláusula segunda, se enmarcarán en los siguientes ejes:

- Programas de investigación en temas de interés común poniendo énfasis en los temas del sector portuario, hidrografía, comercio internacional, administración, derecho, contabilidad, logística y otras disciplinas aplicables a los objetivos de la ANNP.
- Programas de capacitación y de incentivo a la formación continua de los funcionarios de la ANNP.
- Programas de pasantía estudiantil, integración de mesas técnicas, entre otros.
- Programas de educación ambiental y desarrollo sostenible.
- Programas de innovación tecnológica y formación técnica.





- f) Organización de cursos, congresos, seminarios y paneles.
- g) Creación de bibliotecas y repositorios virtuales a fin de compartir investigaciones, materiales didácticos, pedagógicos y otros.
- h) Programas de concesión de becas de grado y postgrado dirigido a los funcionarios de la ANNP.
- i) Otras actividades enmarcadas en el ámbito de sus competencias.

CLAUSULA CUARTA: COMPROMISO FINANCIERO.

El presente convenio no genera ningún compromiso financiero entre las partes. Cada una de las partes podrá presupuestar los recursos a ser asignados a las actividades específicas, conforme a lo establecido en la Cláusula Segunda, según su respectiva disponibilidad presupuestaria.

CLAUSULA QUINTA: COORDINACION.

Para el desarrollo adecuado de los objetivos propuestos en el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, se establecerá una Coordinación Interinstitucional, que estará integrada por representantes técnicos de las partes, cuyas designaciones serán comunicadas por escrito.

CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA.

El presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional tendrá una vigencia de (5) cinco años, contados a partir de la firma del mismo; plazo que podrá ser renovado por acuerdo entre las partes.

CLAUSULA SEPTIMA: COMUNICACIONES.

Las comunicaciones y/o notificaciones entre las parte, sobre temas específicos, relacionados con el presente Convenio Marco, serán realizadas por escrito y dirigidas a los domicilio denunciados en el encabezado, no tendrá efecto alguno aquella comunicación que se realizare en lugar distinto al que fuera definido por las partes.

CLAUSULA OCTAVA: DIVERGENCIA Y RESCISION.

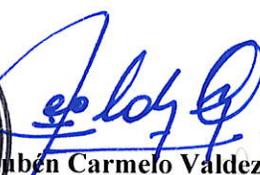
Las eventuales divergencias o controversias derivadas de este Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, deberán ser resueltas mediante conciliación entre las partes. En el caso que no sea posible, se acuerda que en caso de surgir cualquier litigio respecto a la interpretación o ejercicio del presente Convenio, las Partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Asunción.

El presente Convenio podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, con una comunicación por escrito de por lo menos (60) sesenta días de antelación, los proyectos en ejecución deberán continuar hasta su finalización.

Leído y ratificado el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la ANNP y la UASS, en todo su contenido y en prueba de conformidad las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el mismo lugar y fecha indicados, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes.


Prof. Dr. Fulgencio Samudio Ozuna
Rector
Universidad Autónoma San Sebastián




Rubén Carmelo Valdez Cuellar
Presidente
Administración Nacional de Navegación y Puertos